



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

**CONTRATO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE O DESPACHO EXTERNO QUE FORMULE INFORME SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 4 FRACCIÓN VIII, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 120, 128 FRACCIÓN II, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **“MOLINA MARTÍNEZ CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL”** EN SU CARÁCTER DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LUIS ARMANDO MOLINA AYALA**, Y POR OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN SU CALIDAD DE **“EL CONTRATANTE”** REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES; QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”:**

**I.1** Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia a través de la escritura pública [REDACTED] basada ante la fe de Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaria Pública 7 del Estado de México. -----

**I.2** Estar debidamente representada por Luis Armando Molina Ayala, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante, mediante instrumento señalado en el punto anterior, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente acuerdo de voluntades. -----

**I.3** Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Lázaro Cárdenas 217, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, Código Postal 50070. -----

**I.4** Contar con el Registro Federal de Contribuyentes MMC1902153H8. -----



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

**2. DE “EL CONTRATANTE”:**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/286/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 13 de octubre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó precedente adjudicar la contratación del servicio profesional de contador público independiente o despacho externo que formule informe sobre estados financieros del Poder Legislativo del Estado de México del ejercicio fiscal 2023, con la persona jurídica colectiva **“Molina Martínez Contadores Públicos y Consultores, Sociedad Civil”** de acuerdo al **ANEXO** del presente instrumento. -----

*[Handwritten signatures in blue ink]*





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**3. LAS PARTES:**

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, dolo, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente es la contratación del servicio profesional de contador público independiente o despacho externo que formule informe sobre estados financieros del Poder Legislativo del Estado de México del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al **ANEXO** del presente instrumento, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total para la contratación del servicio profesional del objeto del presente contrato, será por un importe de **\$415,000.00 (cuatrocientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. -----

El pago se realizará en una sola emisión posterior a la recepción del informe definitivo conforme lo estipulado en el **ANEXO** del presente acuerdo de voluntades; la vigencia del precio deberá ser fija hasta el cumplimiento del contrato. -----

**TERCERA.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es la responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento por lo que deberá proporcionar las facilidades para la ejecución de la auditoría. -----

**CUARTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** se compromete a realizar los trabajos de auditoría financiera a partir del trece de noviembre de dos mil veintitrés al nueve de febrero de dos mil veinticuatro, conforme lo estipulado en el **ANEXO** del presente acuerdo de voluntades. -----

**QUINTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** se compromete a que la auditoría deberá verificarse con apego al Manual para la Integración de la Cuenta Pública, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; además se obliga a requisitar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, mismos que formarán parte del informe. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

La recepción de los resultados de la auditoría practicada, será a entera satisfacción de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. -----

**SEXTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** se compromete a que la información y documentación proporcionada durante y después del desarrollo de los trabajos de auditoría, estudio, ejecución e informe, será estrictamente confidencial, de lo contrario será sujeto a la responsabilidad de orden civil, administrativa, penal o cualquiera otra que pudiera derivar de sus actos, aun y cuando deje de prestar su servicio. -----

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** se obliga mantener estricta confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, así como los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, esto durante la ejecución y posterior a la entrega de los informes. De igual forma deberá presentar los papeles de trabajo cuando así se le requiera para aclaraciones, ampliaciones o comprobaciones. -----

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la auditoría practicada. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual de los servicios se estipularán a favor del Poder Legislativo del Estado de México. -----

**SÉPTIMA.** El pago de la facturación se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del informe definitivo, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, cédula de situación fiscal, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, la facturación deberá consignar el servicio, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **PSP/MOLINA-271023**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y la firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como, nombre y firma de

*Molina*

*[Handwritten signature]*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución.** -----

**OCTAVA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento.----

**DÉCIMA. “EL CONTRATANTE”** podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento al contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** deberá cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal técnico, materiales, viáticos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de auditoría, será cubierto al 100% (cien por ciento) por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”**. -----

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** acepta y reconoce que el personal que realizará los servicios objeto del presente instrumento, ha sido contratado directamente por él, por lo que en este acto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que presta los servicios, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello, por lo que dicho personal no estará a disposición del Poder Legislativo. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”**, éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. **Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA TERCERA.** Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio. -----

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** no entregue el servicio profesional correspondiente a los informes preliminar y el definitivo en el plazo señalado en el presente contrato, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de que, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no entregado los informes amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin.*



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

**DÉCIMA NOVENA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

**VIGÉSIMA.** Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. -----

**“EL CONTRATANTE”**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL”**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**LUIS ARMANDO MOLINA AYALA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO  
“MOLINA MARTÍNEZ CONTADORES  
PÚBLICOS Y CONSULTORES,  
SOCIEDAD CIVIL”**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES**

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”**

**M. EN E. ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN  
Y EVALUACIÓN**





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

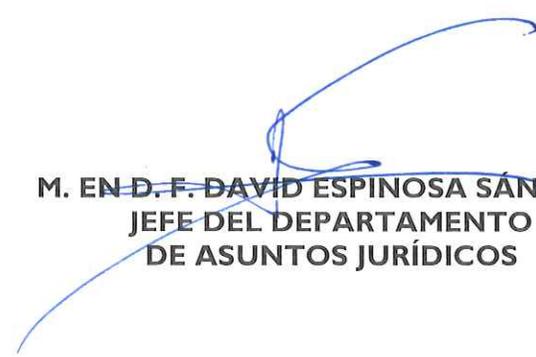
“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”



P. EN L. C. EVER ALEXANDER LÓPEZ FLORES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Y DE ARCHIVOS



M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Elaboró: Jesús Emmanuel Cuarto Araujo



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

## ANEXO

### “MOLINA MARTÍNEZ CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL”

La contratación del Contador Público Independiente o Despacho Externo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Informe de los estados financieros correspondientes al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2023.

- a) Vigencia de la auditoría del 13 de noviembre de 2023 al 9 de febrero 2024.
- b) Tiempo estimado de auditoría: 720 horas con la participación de 1 supervisor y 3 auditores.
- c) El informe preliminar deberá ser presentado a más tardar el 29 de enero 2024.
- d) El informe definitivo deberá ser presentado a más tardar el 12 de febrero 2024.
- e) El informe preliminar e informe definitivo deberá entregarse en un sobre sellado en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) con domicilio en Independencia Oriente 102, sexto piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
- f) En la auditoría deberá verificarse el apego al manual para la integración de la Cuenta Pública, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, normas aprobadas por el Consejo Nacional de Amortización Contable, Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) El resultado de la auditoría del período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2023, deberá incluir la documentación siguiente:

- Opinión de los Estados Financieros Contables.
- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado de Cambio en la Situación Financiera.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública / Patrimonio.
- Estado Analítico del Activo.
- Notas - de desglose, de memoria (cuentas de orden) y de gestión administrativa.
- Estados complementarios con la disponibilidad del Flujo de Efectivo y la Evolución e Integración de la Deuda.
- Opinión de los Estados Financieros Presupuestales y Programáticos.
- Estado de Ingresos y Egresos.
- Estado comparativo de Ingresos.
- Estado comparativo de Egresos.
- Estados de complementarios que detallan los Ingresos y Egresos por cada concepto.
- Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Informe de seguimiento a las Salvedades y Observaciones del Ejercicio Anterior.
- Informe de Irregularidades que puedan Representar en cumplimiento a la Norma o Daño Patrimonial.
- Carta de Sugerencias relacionadas con la estructura del Control Interno del Ejercicio Dictaminado.

2.- Requisitos mínimos del servicio profesional técnico requerido.

- a) Contador público con título profesional registrado ante la Secretaría de Educación Pública.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

- b) Acreditar qué es miembro de un colegio reconocido por la Secretaría Educación Pública.
- c) Que cuente con certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos registrados por la Secretaría Educación Pública.
- d) Acreditar experiencia mínima tres años participando en la elaboración de dictámenes de estados financieros gubernamentales.

3.- Desarrollo de los trabajos.

- a) La ejecución de la auditoría será de lunes a viernes en días hábiles y en horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) La UIPPE proporcionará facilidades para la ejecución de la auditoría y el prestador de servicios brindará los medios necesarios para la correcta realización.
- c) El prestador del servicio se obligará a mantener estricta confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada, así como los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, eso durante el ejercicio y posterior a la entrega de los informes. De igual forma deberá presentar los papeles de trabajo cuando así se le requiera para aclaraciones, aplicaciones o comprobaciones.
- d) El prestador del servicio se obligará a requisitar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismos que formarán parte de los informes.